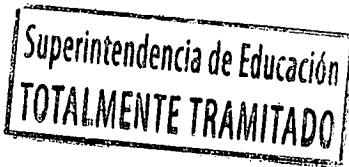


SEV/MIC/MBR/DMA/GTD/NBS/MVR/EES/PVB

MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 0264 Y N° 0805, DE FECHAS 11 DE ABRIL Y 30 DE DICIEMBRE, AMBAS DEL 2019, QUE APRUEBAN LOS MANUALES DE CUENTAS PARA LA RENDICIÓN DE RECURSOS 2019 Y 2020, RESPECTIVAMENTE.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0674

SANTIAGO, 01 DIC 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en la Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación (MINEDUC), que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 469, de 2013, y sus modificaciones, que Aprueba Reglamento que establece las características, modalidades y condiciones del mecanismo común de rendición de cuenta pública del uso de los recursos, que deben efectuar los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes regulares del Estado; la Resolución Exenta N° 0264, de fecha 11 de abril de 2019, que aprueba el Manual de Cuentas para la Rendición de Recursos 2019 y la Resolución Exenta N° 0805, de fecha 30 de diciembre de 2019, que aprueba Manual de Cuentas para la Rendición de Recursos 2020, ambas de esta Superintendencia de Educación; el Decreto Supremo N° 352 de 25 de noviembre de 2019, del Ministerio de Educación, que nombra al Superintendente de Educación; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República (CGR), que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.529, de 2011, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización, establece en su artículo 48 que el objeto de la Superintendencia de Educación (SIE) será fiscalizar, de conformidad a la ley, que los sostenedores de establecimientos educacionales

- reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, en adelante "la normativa educacional". Asimismo, fiscalizará la legalidad del uso de los recursos por los sostenedores de los establecimientos subvencionados y que reciban aporte estatal y, respecto de los sostenedores de los establecimientos particulares pagados, fiscalizará la referida legalidad sólo en caso de denuncia.
2. Que, asimismo, el artículo 54 de la Ley N° 20.529, señala que los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes regulares del Estado deberán rendir, anualmente, cuenta pública del uso de todos sus recursos, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, respecto de la entidad sostenedora y de cada uno de sus establecimientos educacionales.
 3. Que, para lo anterior, la Superintendencia de Educación, está facultada para dictar instrucciones y fijar los instrumentos y formatos estandarizados por medio de los cuales se les comunica a los sostenedores la forma y plazos para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 20.529, y al Decreto Supremo N°469, de 2013, y sus modificaciones, que aprueba Reglamento que establece las características, modalidades y condiciones del mecanismo común de rendición de cuenta pública del uso de los recursos, que deben efectuar los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes regulares del Estado.
 4. Que, en el ejercicio de dicha facultad, la Superintendencia pone a disposición de los sostenedores formatos estandarizados e instrumentos necesarios para llevar a cabo de forma eficiente los procesos de rendición de cuentas.
 5. Que, en este contexto, con fechas 11 de abril y 30 de diciembre, ambas del año 2019, esta Superintendencia dictó las Resoluciones Exentas N° 0264 y N° 0805, que aprueba el Manual de Cuentas para la Rendición de Recursos 2019 y 2020, respectivamente.
 6. Que, teniendo en consideración que los Manuales de Rendición de Cuentas, como instrumentos de apoyo, deben ser actualizados, ya sea para adecuarlos a cambios normativos y/o criterios de esta Superintendencia de Educación, así como para incorporar ajustes tendientes a facilitar el correcto uso de la plataforma y orientar a los sostenedores en su obligación de rendir cuenta pública del uso de los recursos, resulta necesario realizar ajustes a la Resolución Exenta N° 0264, de fecha 11 de abril de 2019 y Resolución Exenta N° 0805, de fecha 30 de diciembre de 2019, modificando dichos actos administrativos en los términos que a continuación se indicarán.
 7. Lo anterior, con la finalidad de que los sostenedores puedan contar con un manual de apoyo actualizado y sistematizado, que les facilite y les proporcione la información necesaria para realizar el proceso de rendición de cuentas de forma oportuna, eficiente y correcta, en la plataforma que esta Superintendencia dispone anualmente para ello.

RESUELVO:

1° MODIFIQUESE, los Manuales de Cuentas para la Rendición de Recursos 2019 y 2020 aprobados mediante Resoluciones Exentas N° 0264 y N° 0805, de fechas 11 de abril y 30 de diciembre, respectivamente, ambas del 2019, en los términos que a continuación se indican:

I. En relación al Manual de Cuenta para la rendición de Recursos 2019, aprobado mediante Resolución Exenta N°0264, de fecha 11 de abril de 2019:

- a) Modifíquese dentro del Título 6, "SALDO POR ACREDITAR", la subcategoría "6.2 Saldo Final Administración Central (General y SEP)", debiendo señalar lo siguiente: "Las entidades sostenedoras, al momento de gestionar sus recursos de la Administración Central SEP, deben procurar que exista un total equilibrio entre sus ingresos y gastos, de manera que el saldo final del periodo a rendir sea igual a \$0.

En caso que exista un saldo positivo, se deberán restituir a cada establecimiento los aportes realizados hasta alcanzar la paridad entre los recursos centralizados y los gastos de Administración Central.

Idéntico criterio opera respecto de los recursos que componen la Administración Central de la subvención general, que también deberá observar una paridad de ingresos-gastos igual a saldo \$0, salvo que existan bonificaciones o asignaciones a profesionales o asistentes de la educación que hubieren sido transferidos al sostenedor para una acción específica (como por ejemplo la bonificación de incentivo al retiro) que no hayan sido ejecutados durante el periodo a rendir, en cuyo caso podrán mantener un saldo positivo para efectos de utilizarlos en el periodo siguiente. Estos ingresos específicos son detallados en la sección 7.1 "Administración Central para la Subvención General", del presente Manual.

Si al finalizar el periodo de la rendición, la Administración Central (General y SEP), se encuentran en estado de NO RENDIDO, los ingresos traspasados por centralización serán reintegrados a los establecimientos".

- b) Modifíquese dentro del Título 7, "ADMINISTRACIÓN CENTRAL", subcategoría "7.1 Administración Central para la Subvención General", tercer párrafo, las categorías de ingresos "Saldo periodo anterior" e "Ingresos específicos", debiendo señalar lo siguiente:

"- **Saldo Periodo Anterior:** Corresponde al arrastre de saldo para la Administración Central, generado por ingresos específicos, distintos a ingresos por centralización cargados en el periodo anterior que no fueron utilizados en su totalidad".

"- **Ingresos específicos:** Corresponden a los ingresos informados a nivel de sostenedor los que son cargados en la Administración Central de la subvención General, los que pueden corresponder a los siguientes ingresos: bonificaciones e incrementos remuneracionales, aporte fiscal extraordinario según Ley N° 20.822 (artículos 6° y 7°) y Ley N° 20.976, aporte complementario según Ley N° 20.822 (artículo 6°) y Ley N° 20.976, bonificación adicional, Ley N° 20.964 de retiro voluntario de asistentes, apoyo al sistema de transporte escolar rural (Decreto Supremo N° 118), anticipo de subvención, según lo establecido en las Leyes N° 20.159, N° 20.964 y N° 20.976, ingresos por Planes de Superación Profesional (PSP) y reintegro de licencias médicas".

c) Incorpórese dentro del Título 12, "ANEXO", los siguientes dictámenes:

Año	Nombre	Fecha de Publicación	Título
2019	Sobre la inversión excepcional de los recursos de la Subvención Escolar Preferencial en activos financieros de renta fija, cuando se verifiquen una o más circunstancias que impidan o dificulten severamente la ejecución de una o más de las actividades programadas en los Planes de Mejoramiento Educativo.	15/11/2019	Dictamen N° 49
2019	Modifica el Dictamen N° 37, del año 2017, de la Superintendencia de Educación, en el sentido de ajustar condiciones aplicables a los procesos de rectificación de la rendición de cuentas.	28/11/2019	Dictamen N° 50
2019	Reconsidera Dictamen N° 34, sobre los elementos que conforman un establecimiento de educación Parvularia.	10/12/2019	Dictamen N° 51

II. En relación al Manual de Cuenta para la rendición de Recursos 2020, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0805, de fecha 30 de diciembre de 2019:

- a) Agréguese dentro del Título 5, "GASTOS", la sección "5.9 FLEXIBILIZACIÓN RECURSOS SEP POR BROTE DE COVID-19", debiendo señalar lo siguiente: "Los gastos efectuados durante el año 2020 con base a las disposiciones establecidas en el Dictamen N°54 - Inversión excepcional de recursos SEP en medidas complementarias para cumplir protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria, deberán rendirse en la cuenta 410910, adicionando en la glosa del gasto la palabra "Covid 19". Por su parte, los gastos efectuados durante el año 2020 con base a las disposiciones establecidas en el Dictamen N°55 - Inversión excepcional de recursos SEP en medidas necesarias para implementar clases en línea y otras estrategias pedagógicas que permitan la educación a distancia, deberán rendirse en la cuenta pertinente que se encuentre habilitada y refleje la naturaleza del gasto efectuado, adicionando en la glosa del gasto la palabra "Covid 19".
- b) Modifíquese dentro del Título 9, "DESCRIPCIÓN DE CUENTAS DE GASTOS", subcategoría "410 909 PASAJES", el cuadro de descripción de documentos habilitados, debiendo señalar lo siguiente: "BOLE – FACE – ODE – BOLEX – FACEX".
- c) Modifíquese dentro del Título 9, "DESCRIPCIÓN DE CUENTAS DE GASTOS", subcategoría "410 913 GASTOS BANCARIOS", el cuadro de descripción de documentos habilitados, debiendo señalar lo siguiente: "BOL – BOLE – FAC – FACE – ODE – BOLEC – BOLEX – FACEL – FACEX – NOTACRE – NOTADEB".
- d) Modifíquese dentro del Título 9, "DESCRIPCIÓN DE CUENTAS DE GASTOS", subcategoría "410 917 DEVOLUCIONES A MINEDUC", el nombre de la cuenta, debiendo señalar lo siguiente: "410 917 DEVOLUCIONES DE FONDOS PÚBLICOS".
- Asimismo, se modifica el párrafo de descripción de la cuenta, debiendo señalar lo siguiente: "Corresponde a todas aquellas devoluciones de recursos públicos, sean estas subvenciones, convenios o de otro tipo, que haya realizado el sostenedor a instituciones públicas que otorgaron los respectivos recursos".
- e) Modifíquese dentro del Título 10, "PLAN DE CUENTAS RENDICIÓN RECURSOS 2020", sección "10.1 DEPENDENCIA M – CM – PS" y sección "10.2 DEPENDENCIA SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN (SLE)", el estado de las cuentas "310 507

OTROS DESCUENTOS”, “310 902 INSTITUCIONES Y EMPRESAS”, “310 903 PERSONAS NATURALES”, “310 904 OTRAS DONACIONES”, “311 101 INTERESES Y REAJUSTES MERCADOS CAPITALES”, “311 102 OTROS INGRESOS FINANCIEROS”, “311 103 OTROS INGRESOS”, habilitándose en Administración Central de Subvención General para las dependencias Municipal, Corporación Municipal, Particular Subvencionado y Servicio Local.

- f) Modifíquese dentro del Título 10, “PLAN DE CUENTAS RENDICIÓN RECURSOS 2020”, sección “10.1 DEPENDENCIA M – CM – PS” y sección “10.2 DEPENDENCIA SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN (SLE)”, el estado de la cuenta “311 102 OTROS INGRESOS FINANCIEROS”, habilitándose en Subvención SEP para las dependencias Municipal, Corporación Municipal, Particular Subvencionado y Servicio Local.
- g) Modifíquese dentro del Título 10, “PLAN DE CUENTAS RENDICIÓN RECURSOS 2020”, sección “10.1 DEPENDENCIA M – CM – PS” y sección “10.2 DEPENDENCIA SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN (SLE)”, el nombre de la cuenta “410 917 DEVOLUCIONES A MINEDUC”, debiendo señalar lo siguiente: “410 917 DEVOLUCIONES DE FONDOS PÚBLICOS”.
- h) Modifíquese dentro del Título 11, “TIPO DE DOCUMENTO POR SUBCATEGORÍA”, el estado de la cuenta “410 909 PASAJES”, habilitándose los siguientes tipos de documentos: “BOLE – FACE – ODE – BOLEX – FACEX”.
- i) Modifíquese dentro del Título 11, “TIPO DE DOCUMENTO POR SUBCATEGORÍA”, el estado de la cuenta “410 913 GASTOS BANCARIOS”, habilitándose los siguientes tipos de documentos: “BOL – BOLE – FAC – FACE – ODE – BOLEC – BOLEX – FACEL – FACEX – NOTACRE – NOTADEB”.
- j) Modifíquese dentro del Título 11, “TIPO DE DOCUMENTO POR SUBCATEGORÍA”, el nombre de la cuenta “410 917 DEVOLUCIONES A MINEDUC”, debiendo señalar lo siguiente: “410 917 DEVOLUCIONES DE FONDOS PÚBLICOS”.
- k) Incorpórese dentro del Título 12, “ANEXO”, los siguientes dictámenes:

Año	Nombre	Fecha de Publicación	Título
2019	Reconsidera Dictamen N° 34, sobre los elementos que conforman un establecimiento de educación Parvularia.	10/12/2019	Dictamen N° 51
2020	Sobre la inversión excepcional, durante el año escolar 2020, de la Subvención Escolar Preferencial en el financiamiento de las medidas complementarias de sanitización, de prevención de contagios y de ventilación o purificación de aire en establecimientos educacionales del país, a efectos de cumplir con las instrucciones y protocolos que disponga la autoridad sanitaria, en el marco de la crisis de salud pública producida por el brote de Covid-19.	24/04/2020	Dictamen N°54
2020	Sobre la inversión excepcional de la Subvención Escolar Preferencial, en el financiamiento de medidas necesarias para implementar clases en línea y otras estrategias pedagógicas que permitan la educación a distancia, en el marco de la crisis de salud pública producida por el brote de Covid-19.	29/07/2020	Dictamen N°55

2° ESTABLÉZCASE, que en todo lo no modificado, las Resoluciones Exentas N° 0264 y N°0805, de fechas 11 de abril y 30 de diciembre, respectivamente, ambas del 2019, de esta Superintendencia, se mantienen plenamente vigentes.

3° TÉNGASE PRESENTE, que las modificaciones aprobadas mediante la presente Resolución Exenta comenzarán a regir a partir de la total tramitación de la misma. Los ejemplares refundidos del Manual de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2019 y 2020, respectivamente, que contengan las presentes modificaciones insertas en el texto original, se encontrarán disponibles en el portal de transparencia financiera de la Superintendencia de Educación. (<https://ptf.supereduc.cl/>).

4°. PUBLÍQUESE, una vez tramitada totalmente la presente Resolución Exenta en el portal de Transparencia Financiera, de la Superintendencia de Educación (<https://ptf.supereduc.cl/>) y en el sitio web institucional, y un extracto de la misma en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Distribución:

- Gabinete
- División de Fiscalía
- División de Fiscalización
- Direcciones Regionales SIE
- Archivo División de Fiscalización
- Oficina de Partes y Archivo.